

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ**

Tibaná, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expediente : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA N° 2021-00050-00
Demandante : CARMEN JULIO LEGUIZAMON REINA
Demandado : IGNACIO SANCHEZ HUERTAS

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud se ajusta a las exigencias del art. 461 del C.G.P., en concordancia con el art. 658 inciso primero del C. de Co., toda vez que la misma proviene del señor endosatario en procuración, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N° 2021-00050-00, adelantado a través de endosatario en procuración por el señor CARMEN JULIO LEGUIZAMON REINA, en contra del señor IGNACIO SANCHEZ HUERTAS.

SEGUNDO: A costa del ejecutado, practíquese el desglose del documento fundamento de la ejecución, y del mismo hágasele entrega con la constancia de que trata el artículo 116 del C. G.P.

TERCERO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Librense las correspondientes comunicaciones.

CUARTO: En firme el presente proveído archívense las diligencias. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a0364d02315a393ef6eebd29bb74c2ca18bf09a3382008a5d9cc36ba62e40fa

Documento generado en 03/06/2021 11:21:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>